

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso No.: 110013103038-2019-00149-00

De la revisión del expediente, en especial del certificado de tradición del bien objeto de usucapión No. 50N-110396, se observa en su anotación No. 11 la existencia de un gravamen hipotecario a favor del señor CÉSAR LEOVIGILDO HERNÁNDEZ. Al respecto, debe indicarse que el numeral 5º del artículo 375 del Código General del Proceso ordena la citación del acreedor real, por lo que se debe proceder en tal sentido.

Por otro lado, sería del caso ordenar la notificación del señor HERNÁNDEZ conforme al artículo 8º de la Ley 2213 de 2022; sin embargo, la parte demandante en su momento manifestó desconocer el canal de notificaciones de aquel (folio 109), por lo que se ordenará el emplazamiento en los términos de los artículos 10 ibidem y 108 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: CITAR al acreedor CÉSAR LEOVIGILDO HERNÁNDEZ, conforme a las razones expuestas.

SEGUNDO: EMPLAZAR al señor CÉSAR LEOVIGILDO HERNÁNDEZ de conformidad con lo normado por los artículos 10 de la Ley 2213 de 2022 y 108 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(4)**

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **88** hoy **21 de julio de 2022** a las **8:00 a.m.**

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bea7b67985221d1ffa8b7f1137e145e32310497a466e710aa05b19bfeae0f89c**

Documento generado en 19/07/2022 02:59:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>